

-ARANCELES APLICADOS BAJO LA FRANJA DE PRECIOS EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO-

El Sistema Peruano de Franja de Precios (SPFP), es un mecanismo que se implementó en el Perú mediante el D.S. N°115-2001-EF del 22 de junio de 2001, con el propósito de estabilizar el costo de importación de algunos productos transables en el mercado internacional y así limitar el impacto negativo de la volatilidad de los precios internacionales en el sector agropecuario.

En la presente quincena, se ha efectuado un ajuste al cálculo del derecho específico a ser aplicado a las importaciones de los productos en franja de precios, mediante Decreto Supremo N° 103-2015-EF, ajustándose la aplicación del derecho específico correspondiente hasta un límite del 20% del valor de factura declarado por el importador durante la primera quincena de mayo.

Derechos aplicados a las importaciones bajo la franja de precios

A continuación se adjunta un cuadro que consolida los cálculos y ejercicios efectuados para la determinación del derecho específico a ser aplicado en esta primera quincena de mayo, válido desde el 2 de mayo, fecha de la publicación de la Resolución Viceministerial N° 009-2015-EF/15.01, mediante el cual se publica los precios CIF de referencia quincenal.

PRECIOS CIF DE REFERENCIA Y DERECHOS CORRESPONDIENTES (D.S. N° 103-2015-EF)

(Aplicada a las importaciones efectuadas en la primera quincena de mayo 2015)

Resolución Viceministerial N° 009-2015-EF/15.01

Marcador	Precio CIF Referencia (Quincena)	Derecho Específico (Tabla)	Equivalente Porcentual Tabla (%)	Valor CIF Importación Abril 2015 (Valor de Factura)	Derecho Específico Límite 20% (por Valor Factura)
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)	(5)
	US\$/t	US\$/t	%	US\$/t	US\$/t
Maíz	199	90	45%	208,8	41,8
Arroz	435	151	35%	640,3	N.A.
Azúcar	398	278	70%	425,9	85,2
Leche	2792	1231	44%	2 904,6	580,9
Leche (6)	2792	1231	44%	8 845,4	1 769,1

Fuente: SUNAT (Import Abril 2015), MEF (Precio CIF de Referencia y Tablas Aduaneras correspondiente)

N.A. : No aplica

Notas Explicativas

- (1) Precio CIF de referencia quincenal tomado del mercado de referencia contemplado en la metodología de la Franja de Precios.
- (2) Derecho específico obtenido por el cruce entre el Precio CIF de referencia quincenal y la Tabla Aduanera. A los productos de la Franja del arroz se le aplica el derecho señalado en esta columna por no estar en la norma del corte arancelario del 20%.
- (3) Esta tasa es el equivalente porcentual del derecho específico contemplado en la columna (2).

- (4) Precio promedio de importación CIF del mes de abril (más cercano disponible) de los productos en Franja, es una cifra referencial para efectos de cálculo del pago de derechos específicos.
- (5) Columna que muestra el derecho específico correspondiente con el corte del 20% sobre el Valor de Factura (valor de la columna 4) para las operaciones realizadas en la primera quincena de mayo de 2015. La aplicación operativa en aduanas se calcula sobre el valor de factura de cada embarque de importación durante esta quincena de mayo. Los derechos específicos a ser aplicados están en números de color rojo.
- (6) Eventualmente pueden presentarse casos, como el siguiente ejemplo, donde la importación de leche en polvo desde Francia, ingresa a un precio de US\$ 8 845/t (abril 2015). En este caso, el derecho específico a aplicar sería el correspondiente a la columna 2 (US\$ 1 231/t) que es la menor tasa a pagar y no la columna 5 (US\$ 1 769/t).

Lima, 14 de mayo de 2015